



Congreso de la República

Proyecto de Ley N° 791/2016 - CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
15 DIC 2016
<b>RECIBIDO</b>
Firma: ..... Hora: 5:07 PM

## LEY QUE PROHIBE LA VIGENCIA INDETERMINADA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

La Congresista de la República que suscribe, LOURDES ALCORTA SUERO, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

### FORMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la ley siguiente:

## LEY QUE PROHIBE LA VIGENCIA INDETERMINADA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

### Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, con la finalidad de prohibir la vigencia indeterminada del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y coadyuvar a la protección de la integridad física y seguridad de las personas.

### Artículo 2. Modificatoria

Modificase el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

#### Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

La licencia de funcionamiento tendrá vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene una vigencia de dos años y en ningún caso tendrá vigencia indeterminada. El procedimiento de renovación debe ser iniciado con una anticipación no mayor a 30 días hábiles de la pérdida de su vigencia.



Congreso de la República

Dicho procedimiento no durará más de 30 días hábiles. Los gobiernos locales tienen el deber de realizar la fiscalización posterior de manera periódica, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones deberá expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal, **el cual no podrá ser mayor a dos años, de lo contrario se debe renovar conforme lo establecido en el párrafo anterior.**

Lima, noviembre de 2016

LOURDES ALCORTA SUERO  
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Rosalía P.  
Salazar.

25 NOV 2014  
2014

C. TUBINO

M. Sánchez  
M. Sánchez  
M. Sánchez

G. Trujillo

J. García

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ..... 21 de Diciembre del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 791 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. —

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Constituyente de la República

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **Antecedentes:**

Mediante el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado el 14 de setiembre de 2014, suscrito por el ex Presidente Ollanta Humala Tasso y la ex Presidenta del Consejo de Ministros Ana Jara Velásquez, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. En el artículo 38 del referido Reglamento se establece que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia "indeterminada".

Con posterioridad a ello, mediante el Decreto Legislativo N° 1200, publicado el 23 de setiembre de 2015, suscrito por el ex presidente Ollanta Humala Tasso, ex Presidente del Consejo de Ministros Pedro Cateriano Bellido y el ex Ministro de la Producción Piero Ghezzi Solis, se modificó diversos artículos de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 28976 y de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley 29664.

Cabe mencionar que entre los artículos modificados se encuentra el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en el que se dispone de manera categórica que la Licencia de Funcionamiento y el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tienen "vigencia indeterminada", en otras palabras, no se requiere la renovación de dicho certificado.

### **Argumentos sustentan la presente propuesta:**

Diversos medios de comunicación han denunciado de manera acertada que los Centros Comerciales operan con certificaciones indefinidas de Defensa Civil y todo esto gracias al referido Decreto Supremo que dispuso de manera irresponsable que los certificados de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones tengan una vigencia indeterminada y que no sea necesaria la renovación de los mismos cada dos años.<sup>1</sup>

Resulta pertinente tener a la vista lo opinado por el Subgerente de Defensa Civil de la Municipalidad de Lima, quien según el diario Perú 21 afirmó que el citado decreto "perjudica la seguridad en el país". De igual forma, según el citado diario, ha declarado lo siguiente:

---

<sup>1</sup> <http://peru21.pe/actualidad/centros-comerciales-operan-certificaciones-indefinidas-defensa-civil-2262646>



Congreso de la República

*"El Decreto Supremo 058 tiene varias deficiencias, yo creo que la principal es la vigencia de los certificados y la otra es que se ha entregado a los distritos las inspecciones grandes. El que los centros comerciales como Mega Plaza, Jockey Plaza, Plaza Norte, etc., sean manejados por los propios distritos ha generado un desorden. Me parece que algunos municipios con recursos económicos han podido mantener la situación, otros no".<sup>2</sup>*

De igual manera, refirió que muchos municipios no pueden cumplir con fiscalizar y señaló lo siguiente: "La norma dice que debemos hacer visitas inopinadas de forma obligatoria, pero no indica con qué presupuesto lo vamos a hacer".<sup>3</sup>

Para la elaboración del presente proyecto de ley, se ha tomado en consideración publicaciones de revistas jurídicas, estando entre ellas de la Revista La Ley de fecha 07 de octubre de 2014, en la que explica que uno de los grandes problemas con los permisos de seguridad en edificaciones antes de la vigencia de la norma antes mencionada era el engorroso trámite de renovar los certificados cada dos años. Señala que ello generaba algunos inconvenientes, como los absurdos gastos que tenían que hacer miles de pequeños negocios además de trabas burocráticas.<sup>4</sup> Señala además que debido a esa problemática, el Poder Ejecutivo ha emitido un nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, y con ello habría dado una solución a dicho problema.<sup>5</sup>

Sin embargo, debo discrepar de manera categórica con dicha argumentación, toda vez que no se puede justificar la puesta en peligro de la sociedad, de la ciudadanía en general al establecer que el referido certificado tiene una vigencia indeterminada a efectos de evitar "absurdos gastos" y "trabas burocráticas" que padecían los pequeños empresarios. Máxime si se toma en consideración que la norma vigente no resiste un test de proporcionalidad, es decir la medida de haber establecido la vigencia indeterminada de los certificados de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para simplificar los procedimientos y permisos no es idónea, necesaria ni proporcional, en razón a que prevalece el derecho a la integridad física y seguridad de las personas.

En ese sentido, considero que es extremadamente urgente que se modifique el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, con la finalidad de prohibir la vigencia indeterminada del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y se derogue toda ley y reglamento que se oponga a la misma.

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

<sup>2</sup> <http://peru21.pe/actualidad/centros-comerciales-operan-certificaciones-indefinidas-defensa-civil-2262646>

<sup>3</sup> <http://peru21.pe/actualidad/centros-comerciales-operan-certificaciones-indefinidas-defensa-civil-2262646>

<sup>4</sup> <http://laley.pe/not/1795/certificados-de-seguridad-de-edificaciones-tendran-vigencia-indeterminada/>

<sup>5</sup> <http://laley.pe/not/1795/certificados-de-seguridad-de-edificaciones-tendran-vigencia-indeterminada/>



Congreso de la República

La presente iniciativa legislativa no contiene ninguna propuesta de gasto público por lo que no irrogará gastos al erario nacional. Por el contrario, coadyuva a la protección de la integridad física y seguridad de las personas.

## **ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente ley va a modificar el artículo 11 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, con la finalidad de prohibir la vigencia indeterminada del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y coadyuvar a la protección de la integridad física y seguridad de las personas.

Lima, 28 de noviembre de 2016